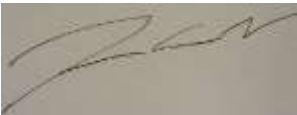


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de agosto de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud de medidas.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 20210052300
ASUNTO	NIEGA MEDIDA CAUTELAR

En atención a la solicitud de embargo de dineros presentada por la parte demandante, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, al tenor de lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C. G. del P.

RESUELVE

NO DECRETAR el embargo y retención de los dineros que llegare a tener la demandada **ANGELICA MARIA BETANCUR CANDAMIL (C.C 30.337.310)** en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud, teniendo en cuenta que la CIFIN informa que la misma no figura con información correspondiente a productos financieros en dichas entidades.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Civil 001

¹ Publicado por estado No.141 fijado el 24 de agosto de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIENTA CANO
Secretaria

Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7e41a520b6fbd2adf994c9de83ede706c21c67a3170c9a956f5f03d08026bd79

Documento generado en 23/08/2021 10:12:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>